CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4 DEL ARTÍCULO 19 DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA 2015.



Una vez publicada la Resolución de 23 de mayo de 2016 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden ayudas y se desestima el resto de solicitudes presentadas en la convocatoria 2015 de la orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucia 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para 2015, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 17 de junio de 2015 se publicó en el BOJA núm. 116 la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y efectúa su convocatoria para 2015, correspondiente a la Submedida 6.1.

Segundo.- Posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2015 se publicó en el BOJA núm. 179 la Orden de 9 de septiembre de 2015, por la que se modifica la citada Orden de 10 de junio de 2015, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2015, registrándose un total de 2.921 solicitudes.

Tercero.- Con fecha 23 de mayo de 2016, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la resolución de la convocatoria 2015 de la citada subvención para la creación de empresas para los jóvenes agricultores, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para que las personas beneficiaria presentaran aceptación expresa de la ayuda concedida, conforme a lo establecido en el artículo 19.4 de las bases reguladoras.

Código:64oxu844GQQST0q4Sf60quPDsAy/mN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/					
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	29/06/2016		
ID. FIRMA	64oxu844GQQST0q4Sf6OquPDsAy/mN	PÁGINA	1/3		

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 9 de septiembre de 2015, por la que se modifica la de 10 de junio de 2015.

Segundo.- El artículo 19.4 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 establece que:

"Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada."

En el apartado 17 del Cuadro Resumen se indica la necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión.

Tercero.- El artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

- "1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.
- 2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarlo.
- 3. A los interesados que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo."

En virtud de todo lo expuesto:

Código:64oxu844GQQST0q4Sf60quPDsAy/mN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	29/06/2016	
ID. FIRMA	64oxu844GQQST0q4Sf6OquPDsAy/mN	PÁGINA	2/3	

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera





RESUELVO

Único.- Dar por transcurrido el plazo para la presentación de la aceptación de la subvención concedida mediante Resolución de 23 de mayo de 2016, conforme a lo establecido en el punto 4 del artículo 19 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en su convocatoria para 2015, para que surtan los efectos del citado punto 4 del artículo 19.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándole que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno salvo lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Rafael Ángel Olvera Porcel